

MEMORIAL JUZGADO 2 DE FAMILIA 2021-043

Daniel Rincon <betorlegal@hotmail.com>

Mar 1/06/2021 10:24 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (467 KB)

MEMORIAL CORRIJO EXCEPCIONES PREVIAS DE FAMILIA HENRY AMAYA ALIMENTOS.pdf; PODER JUEZ FAMILIA
CONTESTACION ALIMENTOS HENRY AMAYA.pdf; RECIBO SERVICIOS PÚBLICOS HENRY.pdf; DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
HENRY AMAYA.pdf;

Abogado
Daniel Alberto Rincon Perez
Teléfono: +57 3012969070
Calle 2A # 14-01 Of. S1G
Edificio Centro Comercial Bolivar



Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

E. S. D.

REF: Fijación de Cuota Alimentaria de **HENRY JUNIOR AMAYA LOPEZ** Contra **HENRY AMAYA CARMONA**

EXPEDIENTE: 2021 - 0043

DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ, abogado en ejercicio, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del demandado señor **HENRY AMAYA CARMONA** en el proceso de la referencia, conforme al poder a mí legalmente conferido, por medio del presente escrito y dando alcance al recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de febrero de 2021, que admitió la demanda y teniendo en cuenta que por error involuntario se omitió allegar las pruebas solicitadas, me permito allegar poder, declaración extraprocesal rendida por el señor HENRY AMAYA CARMONA ante la Notaría Única de la Unión Valle de fecha 25 de mayo de 2021 donde manifiesta su actual domicilio y copia del recibo de servicios públicos de la casa en la que reside el demandado.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DR', with a long horizontal stroke extending to the right.

DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ.

C. C. No. 1.904.935. 500 de Armenia.

T. P. No. 308.198 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E. S. D.

REF: Fijación de Cuota Alimentaria de HENRY JUNIOR AMAYA LOPEZ Contra
HENRY AMAYA CARMONA

EXPEDIENTE: 2021 - 043

HENRY AMAYA CARMONA, mayor y domiciliado en La Unión Valle, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor **DANIEL ALBERTO RINCON PEREZ**, igualmente mayor y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma correo electrónico betorlegal@hotmail.com, actuando como apoderado principal, y al Doctor **JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ**, igualmente mayor y domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, correo electrónico beto331@msn.com como apoderado sustituto, para que en mi nombre y representación, se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste la demanda, presente excepciones y demás facultades inherentes al cargo del proceso que cursa en su Despacho de fijación de cuota alimentaria de mayor de edad, conforme lo establecen los artículos 523 y s. s. del Código General del Proceso.

Mis apoderados quedan facultados para conciliar con o sin mi presencia, transigir, desistir, sustituir, recibir, solicitar embargo y secuestro de bienes y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase, por lo tanto, señor juez reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY AMAYA CARMONA
C. C. No. 5.938.465 de Lérica.

Acepto,

DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ
C. C. No. 1.094.935.500 de Armenia.
T. P. 308.198 del C. S. de la J.

JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ
C. C. No. 79.125.575 de Bogotá.
T. P. 114.582 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO LA UNIÓN
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO



DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES
EXTRAPROCESALES No. 306
(DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989)

En el Municipio de La Unión, Departamento Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del Año Dos Mil veintiuno (2.021), al Despacho del Notario Único y Público de éste Circulo de Notaría a cargo del Doctor. **SALUSTIO VICTORIA GARCÍA**, comparecieron los (las) Señores (as): **HENRY AMAYA CARMONA Y MYRIAM CONSTANZA BEDOYA VALENCIA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 5.938.465 expedida en Lérída y 1.006.385.155 expedida en Toro, Valle. Estados Civiles: Unión marital de hecho entre sí. Profesiones-Ocupación: pensionado de la Policía Nacional y Ama de casa. Residentes en la Carrera 18 No. 14-38 Barrio La Cruz, Municipio de La Unión, Valle. Teléfono: 3154479436. Presentes los declarantes se les informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales que acarrea jurar en falso, según lo dispuesto el Artículo 442 del Código Penal, quienes bajo esta responsabilidad MANIFESTARON: Que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 1557 de 1989, el numeral 130, Artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de procedimiento Civil, lo siguiente:

PRIMERO: Que nos encontramos en la plenitud de nuestras facultades mentales y no tenemos impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, la rendimos bajo nuestra única responsabilidad y libre de todo apremio, aceptando expresamente las consecuencias penales por falsedad y falso testimonio, y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.

SEGUNDO: Vivimos en unión marital de hecho, bajo el mismo techo en forma permanente y continúa desde el 10 de noviembre de 2013.

TERCERO: Manifiesta el señor **HENRY AMAYA CARMONA**, que su compañera permanente **MYRIAM CONSTANZA BEDOYA VALENCIA** y los menores **OSCAR ORLANDO GAMBA BEDOYA Y JHOAN SEBASTIÁN GAMBA BEDOYA**, (hijos de su compañera), quienes cuentan en la actualidad con 14 y 12 años de edad respectivamente, dependen económicamente de su sustento.

CUARTO: La presente declaración se rinde como requisito para demanda de alimentos.

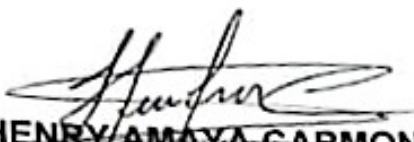
QUINTO: Manifiestan los Declarantes que la presente declaración la hacen en forma libre y espontánea sobre los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio.

NOTA: La presente declaración fue leída por los comparecientes, encontrándola correcta.

Y exacta en todo su contenido, manifiestan que no observan en ella error y por consiguiente cualquier información que le falte o le sobre, es atribuible a su responsabilidad y NO a la Notaría, se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión, generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Derechos \$13.800. Iva: \$2.622.

LOS DECLARANTES


HENRY AMAYA GARMONA.
C.C. No. 5.938.465 de Lérída.



MYRIAM CONSTANZA BEDOYA VALENCIA.
C.C. No. 1.006.385.155 de Toro, Valle.


Dr. SALUSTIO VICTORIA GARCIA
Notario Público

Carrera 14 No. 12-50 Telefax No. 092-2292804 La Unión Valle



25 MAY 2021